

Consejería de Hacienda

14008 Corrección de errores al Decreto número 165/2003, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Advertido error en el Decreto Regional número 165/2003, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 229, de 3 de octubre, procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 12.1 primer párrafo donde dice:

«Artículo 12.- Unidad Técnica de Informática

1.- Corresponde a la Unidad Técnica de Informática el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:»

Debe decir:

«Artículo 12.- Unidad Técnica de Informática

1.- Corresponde a la Unidad Técnica de Informática, con rango de Servicio, el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial las siguientes atribuciones:»

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14021 Orden de 11 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Hacienda), desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin

de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, atender las exigencias de la doctrina Constitucional emanada de la STC 292/2000, de 30 de noviembre, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la modificación y regulación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Economía, Industria e Innovación que se relacionan en el Anexo de la misma, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Economía, Industria e Innovación que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

Los responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Organización Administrativa e Informática de la Consejería de Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO ÚNICO: FICHEROS MODIFICADOS

1. Nombre del fichero: Datos bancarios de personal.

a) Responsable del fichero: Secretaría General.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348354.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

· **Cesiones o comunicación de datos:** Agencia Estatal Tributaria; Tesorería General de la Seguridad Social; Muface; Administración de Justicia; Organizaciones Sindicales.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Nombre del fichero: Directorio de personal.

a) Responsable del fichero: Secretaría General.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348353.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

· **Cesiones o comunicación de datos:** Agencia Estatal Tributaria; Tesorería General de la Seguridad Social; Muface; Administración de Justicia; Organizaciones Sindicales.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Nombre del fichero: Gestión de expedientes sancionadores.

a) Responsable del fichero: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348356.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

· **Cesiones o comunicación de datos:** Administración de Justicia; Agencia Estatal Tributaria; Agencia Regional de Recaudación.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Nombre del fichero: Gestión de inspección técnica de vehículos.

a) Responsable del fichero: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348358.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

5. Nombre del fichero: Gestión de tasas de Industria.

a) Responsable del fichero: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348357.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

· **Cesiones o comunicación de datos:** Agencia Regional de Recaudación.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Nombre del fichero: Registro de artesanos.

a) Responsable del fichero: Dirección General Comercio y Artesanía.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348359.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

· **Cesiones o comunicación de datos:** Cualquier solicitante.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. Nombre del fichero: Registro de instaladores de gas, agua y electricidad.

a) Responsable del fichero: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348355.

c) Apartados modificados:

· **Medidas de seguridad:** Nivel Básico.

8. Nombre del fichero: Suscriptores de publicaciones.

a) Responsable del fichero: Dirección General de Economía y Estadística.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia:
1942348360.

c) Apartados modificados:

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Consejería de Hacienda

14022 Orden de 11 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Hacienda), desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, atender las exigencias de la doctrina Constitucional emanada de la STC 292/2000, de 30 de noviembre, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación y regulación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Hacienda se relacionan en los Anexos I y II de la misma, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Hacienda que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Hacienda que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

No obstante, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, se ejercitarán ante el Director General de Organización Administrativa e Informática, órgano responsable del fichero «Gestión Corporativa de Terceros y Empleados Públicos», en relación con los datos personales de carácter identificativo referidos a DNI/NIF, nombre y apellidos contenidos en los ficheros siguientes: «Gestión de Tesorería», «Gestión Económica», «Gestión Tributaria», «Gestión de Personal y Nóminas», «Usuarios» y «Gestión de Tasas y otros Ingresos Tributarios», dado que estos datos se integran desde ahora en el citado fichero de Gestión Corporativa de Terceros y Empleados Públicos.

Este fichero se crea en la presente Orden con la exclusiva finalidad de articular una gestión integrada de datos generales y comunes identificativos de terceros (personas físicas) y empleados públicos, que se relacionan con áreas corporativas de gestión o atención de la Administración de la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

Los responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.